

COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LA EMPRESA
Año 2025-2026

TRABAJO FINAL DE MÁSTER

Tutor: Javier Tortuero Ortiz

Sofía Corredoira Espiñeira

ÍNDICE

1. Consulta vinculante a la Dirección General de Tributos - 3
2. Proyecto Común de Fusión - 5
3. Informe de los administradores - 22
4. Certificaciones de los acuerdos adoptados en juntas generales universales - 24
5. Escritura de Fusión - 53

NOTA ACLARATORIA

El análisis del presente caso parte de la premisa de que la operación de Fusión encaja dentro de un supuesto de fusión “ordinaria”. Se ha valorado la aplicación del artículo 56 del RD-L 5/2023, lo que conllevaría la omisión de la inclusión en el proyecto de las menciones relativas al tipo de canje, de la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente y de la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite. También se omitirían los informes de administradores, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y la aprobación de la fusión por las juntas generales de las Sociedades Absorbidas.

No obstante, a partir del enunciado no es posible concluir que los titulares del Grupo tengan idéntica participación en todas las sociedades que se fusionan, tal como exige el artículo 56 RD-L 5/2023. Por ello, se ha procedido a plantear la Fusión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Libro Primero del RD-L 5/2023.

CONSULTA VINCULANTE DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbida**”) con domicilio social en Calle Alcalá 2, Madrid y N.I.F. B28000001, formula la presente consulta vinculante a la Dirección General de Tributos en relación con el régimen fiscal aplicable a la operación de fusión por absorción que proyecta realizar con las sociedades ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. (en adelante conjuntamente, las “**Sociedades Absorbidas**” e, individualmente, cada una de ellas, la “**Sociedad Absorbida**”), todas ellas domiciliadas en Madrid e integradas en el mismo grupo societario (el “Grupo” o “Grupo HGG”) con actividad en el ámbito inmobiliario.

I. HECHOS

La operación consiste en la transmisión en bloque, por sucesión universal, de los patrimonios de las cinco sociedades mencionadas en favor de la Sociedad Absorbente que adquirirá la totalidad de sus activos y pasivos y sucederá a las Sociedades Absorbidas en su posición jurídica.

Los motivos que justifican la operación son plenamente económicos y organizativos. El Grupo pretende racionalizar y simplificar su estructura jurídica, integrando los activos y pasivos financieros en una única sociedad que permita un control más eficiente de la actividad urbanizadora, promotora y de gestión; eliminar duplicidades administrativas y operativas; reforzar el balance del Grupo mediante la concentración de sus recursos patrimoniales; cancelar de forma automática los préstamos intragrupo existentes; y mejorar su capacidad de financiación y negociación con proveedores, clientes y entidades de crédito. Esta reordenación persigue optimizar la estructura empresarial y facilitar un crecimiento operativo y financiero más estable y competitivo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, la “**LIS**”), la operación tiene la naturaleza de una fusión definida en el artículo 76.1.a) de la Ley, al extinguirse las Sociedades Absorbidas y transmitirse la totalidad de sus patrimonios a la Sociedad Absorbente por sucesión universal. La consulta se formula al amparo del artículo 89 de la LIS, a efectos de determinar si resulta aplicable el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII.

El propósito principal de la operación es la consecución de una estructura más eficiente, transparente y económicamente sólida. En particular, los motivos expuestos encajan en lo previsto en el artículo 89.2 de la LIS, que exige la existencia de un motivo económico válido y la ausencia de fraude o evasión fiscal. La operación no tiene por objeto reducir la tributación presente o futura del Grupo, ni generar pérdidas fiscales artificiales, sino adecuar la organización societaria a la operativa económica efectiva mediante la consolidación de sus sociedades.

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se aportan junto con el presente escrito los siguientes documentos:

- Proyecto de Fusión suscrito por los administradores.
- Balances de fusión de las Sociedades Participantes.

A la vista de todo lo anterior, **SE SOLICITA** a la Dirección General de Tributos que se pronuncie sobre:

1. La aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS a la operación descrita.
2. La suficiencia de la motivación jurídico-económica expuesta para la aplicación del régimen especial, conforme al artículo 89.2 de la LIS.
3. La neutralidad fiscal en la transmisión de activos y pasivos, así como en la entrega de participaciones sociales como contraprestación por la absorción.

En Madrid, a 30 de marzo de 2026

Atentamente,

Fdo.

HGG Inversiones, S.L.

pp. Don Antonio García González, secretario del consejo de administración

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES

HGG INVERSIONES, S.L. (Sociedad Absorbente)

Y

**ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L.,
OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L.,
PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L.,
APÓCOPE, S.L.,
PREDIODÍA, S.L.
(Sociedades Absorbidas)**

5 de enero de 2026

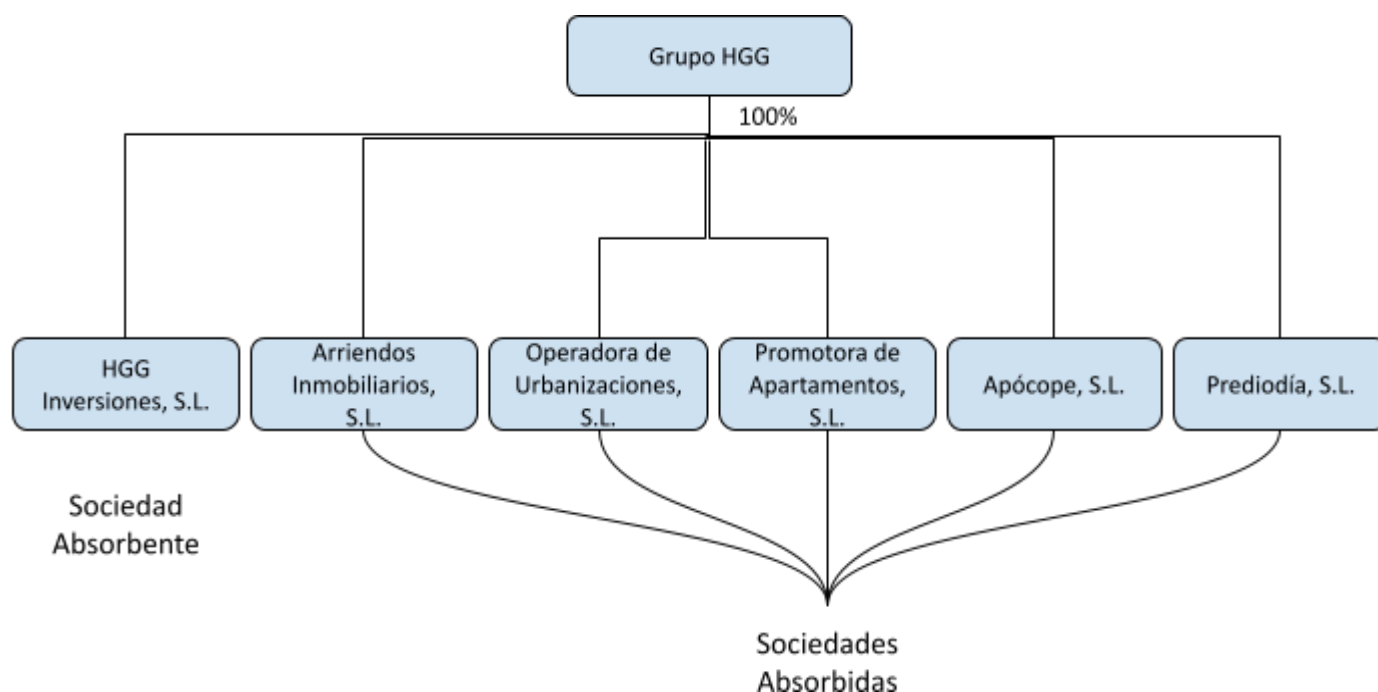
ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN - 7
2. IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES - 7
3. PROCEDIMIENTO Y PROPÓSITO DE LA FUSIÓN - 11
4. DERECHOS ESPECIALES - 12
5. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA - 12
6. VENTAJAS ESPECIALES OTORGADAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL - 13
7. CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO - 13
8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL - 13
9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA - 14
10. TIPO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES, LA COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA EN DINERO SI SE HUBIERA PREVISTO Y, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE CANJE - 15
11. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS - 19
12. LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES Y CUALESQUIERA PECULIARIDADES RELATIVAS A ESTE DERECHO - 19
13. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES - 19
14. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN - 19

1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto común de Fusión por absorción (en adelante, el “**Proyecto**”) entre las Sociedades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”) y Arriendos INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. (en adelante, conjuntamente, las “**Sociedades Absorbidas**” e, individualmente, cada una de ellas, la “**Sociedad Absorbida**”) se redacta y suscribe por los respectivos órganos de administración de las referidas sociedades participantes (en adelante, conjuntamente las “**Sociedades Participantes**”), y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante “**RD-L 5/2023**”).

La estructura societaria se configura de la siguiente manera:



2. IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES

a) Sociedad Absorbente

- **HGG INVERSIONES, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.001, folio 2, sección 8ª, hoja M-150.001. N.I.F. B-28000001. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.

El capital social es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.329.371,40 €), representado por cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete (52.657) participaciones sociales de ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno (1) al cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete (52.657), ambas inclusive. El capital social está totalmente asumido y desembolsado.

El órgano de administración se compone de un consejo de administración formado por tres (3) miembros: (i) Don José García González, español y mayor de edad, con N.I.F. 51000001A y domicilio a estos efectos coincidente con el referido para esta sociedad, (ii) Don Antonio García González, español y mayor de edad, con N.I.F. 51000002B y domicilio a estos efectos coincidente con el de la Sociedad, y (iii) ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., cuya representante persona física es Dña. Ana García González, española y mayor de edad, con N.I.F. 51000003C y domicilio a estos efectos coincidente con el expresado para HGG Inversiones, S.L.

b) Sociedades Absorbidas

- **ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.002, folio 3, sección 8ª, hoja M-150.002. N.I.F. B-28000002. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.

El capital social es de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.075.068,80 €), representado por ocho mil novecientas cuarenta y cuatro (8.944) participaciones sociales de ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno (1) al ocho mil novecientas cuarenta y cuatro (8.944), ambas inclusive. El capital social está totalmente asumido y desembolsado.

El órgano de administración se compone de un consejo de administración formado por tres (3) miembros:

(i) Don José García González, (remisión a los datos ya facilitados), (ii) Don Antonio García González (remisión a los datos ya facilitados) y (iii) Doña Ana García González (remisión a los datos ya facilitados).

- **OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Real 5, C.P. 28.224, Pozuelo de Alarcón (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.003, folio 4, sección 8ª, hoja M-150.003. N.I.F. B-28000003. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.

El capital social es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS (652.069 €), representado por seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y nueve (652.069) participaciones sociales de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno (1) al seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y nueve (652.069) ambas inclusive. El capital social está totalmente asumido y desembolsado.

Está regida por una administradora única: Doña María Sáenz Rodríguez, española y mayor de edad, con N.I.F. 05000001Z y domicilio a estos efectos coincidente con el de esta sociedad.

- **PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.004, folio 5, sección 8ª, hoja M-150.004. N.I.F. B-28000004. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.

El capital social es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (889.869,86 €), representado por setecientos cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete (754.127) participaciones sociales de un euro con dieciocho céntimos de euro (1,18 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno (1) al setecientos cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete (754.127), ambas inclusive. El capital social está totalmente asumido y desembolsado.

El órgano de administración se compone de un consejo de administración formado por tres (3) miembros: (i) Don José García González (remisión a los datos ya facilitados), (ii) HGG INVERSIONES, S.L., cuyo representante persona física es Don Antonio García González (remisión a los datos ya facilitados) y OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., cuya representante persona física es Dña. Ana García González (remisión a los datos ya facilitados).

- **APÓCOPE, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.005, folio 6, sección 8ª, hoja M-150.005. N.I.F. B-28000005. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.

El capital social es de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.130.432,60 €), representado por seiscientos ochenta y siete mil doscientas sesenta (687.260) participaciones sociales de seis euros con un céntimo (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno (1) seiscientos ochenta y siete mil doscientas sesenta (687.260), ambas inclusive. El capital social está totalmente asumido y desembolsado.

El órgano de administración se compone de dos administradores solidarios: (i) GARCÍA GONZÁLEZ S.A., de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio social en Madrid, CP 28014, C/ Alcalá 2, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.000, folio 1, sección 8ª, hoja M-150.000, y N.I.F. B28000000, cuyo representante persona física es Don. Antonio García González (remisión a los datos ya facilitados) y (ii) HGG INVERSIONES, S.L., cuyo representante persona jurídica es Don José García González (remisión a los datos ya facilitados).

- **PREDIODÍA, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.006, folio 7, sección 8ª, hoja M-150.006. N.I.F. B-28000006. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.

El capital social es de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (5.766.699 €), representado por cinco millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve (5.766.699) participaciones sociales de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno (1) al cinco millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve (5.766.699), ambas inclusive. El capital social está totalmente asumido y desembolsado.

El órgano de administración se compone de un consejo de administración formado por tres (3) miembros: (i) HGG INVERSIONES, S.L., (remisión a los datos ya facilitados), cuyo representante persona física es Don José García González (remisión a los datos ya facilitados), (ii) Don Pedro Pérez Ramírez, español y mayor de edad, con N.I.F. 50000001Y y domicilio coincidente con el de esta Sociedad, y (iii) APÓCOPE, S.L. (remisión a los datos ya facilitados), cuyo representante persona física es Don Antonio García González (remisión a los datos ya facilitados).

3. PROCEDIMIENTO Y PROPÓSITO DE LA FUSIÓN

a) Descripción de la operación y modalidad de modificación estructural

La operación contemplada en el presente Proyecto es una fusión por absorción (en adelante, la “**Fusión**”). Con motivo de la Fusión, las Sociedades Absorbidas transmitirán en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá dichos patrimonios por sucesión universal, produciéndose la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas. La Sociedad Absorbente aumentará su capital social en la cuantía que proceda (conforme a la ecuación de canje más adelante descrita), a fin de permitir que los socios de las Sociedades Absorbidas participen en la Sociedad Absorbente recibiendo un número de participaciones proporcional a sus respectivas participaciones.

Puesto que se prevé que la fusión sea aprobada por las juntas generales de la Sociedades Participantes por unanimidad, esto es, por la totalidad del capital social, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del RD-L 5/2023, por lo que el acuerdo de Fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por el RD-L 5/2023, aunque deberán incorporarse a la escritura de modificación estructural, y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni informe de los administradores sobre el proyecto de Fusión. No obstante, se pondrá a disposición de los trabajadores la sección del informe de los administradores sobre los efectos que la Fusión pudiera tener sobre el empleo, de conformidad con el artículo 9.2 del RD-L 5/2023.

Se adjunta el calendario indicativo de la Fusión como **Anexo I.**

b) Propósito

En cuanto a la finalidad de la operación, la Fusión que se proyecta en el presente Proyecto se engloba en un proceso de racionalización de la estructura societaria del Grupo mercantil, definido en el sentido del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”) y en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (en adelante, el “**Código de Comercio**”).

La Fusión está encaminada a simplificar la estructura societaria, facilitando la asignación de recursos y logrando la reducción de costes, aumentando la eficiencia y la rentabilidad. En concreto, se persigue, entre otros:

- La concentración en una Sociedad de los activos inmobiliarios y tesorería necesarios para un eficaz desarrollo de la actividad económica.
- La eliminación de estructuras duplicadas y racionalización de costes.
- El manejo más eficiente de la gestión contable y fiscal.

- Reducción de costes operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales.
- Simplificación de los procesos de toma de decisiones.
- Unificación y optimización de los acuerdos existentes con proveedores, clientes, entidades de crédito y terceros.

c) Balances de fusión

De conformidad con el artículo 43.1 del RD-L 5/2023, el balance de fusión de cada una de las Sociedades será el cerrado a fecha de 31 de diciembre de 2025. Los balances de fusión serán sometidos a la aprobación de la junta general que resuelva sobre la fusión. Asimismo, se hace constar que ninguna de las Sociedades Participantes está obligada a auditar cuentas por lo que no será necesaria la verificación por el auditor de los balances de fusión.

Se adjuntan los balances de fusión como **Anexo II¹**.

4. DERECHOS ESPECIALES

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.3º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no existen derechos especiales ni valores o títulos distintos que no sean participaciones sociales en ninguna de las Sociedades Participantes, por lo que no se otorgan derechos de ningún tipo en la Sociedad Absorbente ni se van a ofrecer opciones como consecuencia de la Fusión.

5. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA

La Fusión implicará el traspaso a la Sociedad Absorbente, a título universal y en un solo acto, de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman los patrimonios de cada una de las Sociedades Absorbidas. Por tanto, todas las relaciones jurídicas de las Sociedades Absorbidas, incluyendo aquellas que hayan contraído con sus respectivos acreedores, se mantendrán vigentes, si bien su titular habrá pasado a ser la Sociedad Absorbente. Por consiguiente, la Sociedad Absorbente pasará a ser parte deudora en las obligaciones que cada una de las Sociedades Absorbidas hubieran contraído con sus acreedores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.4º del RD-L 5/2023, se hace constar que la Fusión no tendrá implicación alguna para las Sociedades Participantes más allá de la subrogación en la posición de deudor frente a los acreedores por parte de la Sociedad Absorbente respecto de cada una de la

¹ Se dan por reproducidos los balances del enunciado del caso.

Sociedades Absorbidas, en virtud de la sucesión universal prevista en el artículo 34.2 del RD-L 5/2023. En consecuencia, no se ha estimado necesario el ofrecimiento u otorgamiento de garantías personales o reales adicionales para los acreedores, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

6. VENTAJAS ESPECIALES OTORGADAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.5º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no se van a conferir ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control.

7. CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO

Como consecuencia de la Fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las Sociedades Participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

Asimismo, se hace constar que la Fusión no tendrá ningún impacto en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, incluido de género, ya que no está previsto que, con ocasión de la misma, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, así como tampoco se modificará su actual política de responsabilidad social corporativa.

Se comunicará la Fusión a las autoridades públicas cuando resulte apropiado, incluyendo en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

A los efectos previstos en el artículo 40.9º del RD-L 5/2023, con el fin de acreditar que las Sociedades se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se acompañan al presente Proyecto los certificados emitidos por los órganos competentes, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (“AEAT”) y la Tesorería General de la Seguridad Social, como **Anexo III**. Es conveniente puntualizar que, en cuanto a las obligaciones tributarias, basta con

acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales mediante el certificado emitido por la AEAT².

9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Sin perjuicio de que, al tiempo de la convocatoria de la junta general de la Sociedad Absorbente que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente Proyecto Común de Fusión, puedan someterse a la aprobación de dicha junta otras modificaciones estatutarias que sean convenientes u oportunas, el consejo de administración de la Sociedad Absorbente tiene previsto someter a la aprobación de la junta general la adopción de la siguiente modificación estatutaria:

- Ampliación de capital

Conforme a la relación de canje establecida, para hacer frente a la Fusión, la Sociedad Absorbente habrá de aumentar su capital social en un importe nominal de 998.140,8 euros, mediante la emisión de 8.304 participaciones, de 120,20 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 52.658 al 60.962, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las existentes.

La asunción de estas participaciones está reservada exclusivamente a los titulares de participaciones de las Sociedades Absorbidas, en proporción a su respectiva participación, sin que exista derecho de asunción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 304.2 de la LSC.

Como consecuencia del citado aumento de capital, el capital social de HGG INVERSIONES, S.L. quedará fijado, tras la ejecución de la fusión, en 7.327.512,2 euros, dividido en 60.962 participaciones de 120,20 euros de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase y serie. Consecuentemente, habrá que modificar el artículo número 10 de los estatutos sociales, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 10. Capital Social

El capital social queda fijado en la suma de 7.327.512,2 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

Está dividido en 60.962 participaciones sociales, de 120,20 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 52.658 al 60.962, ambas inclusive.

² Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil XXIII de Madrid a inscribir una escritura de declaración de unipersonalidad y de fusión impropia de sociedades.

Todas las participaciones pertenecen a una única clase y serie, y tienen los mismos derechos y obligaciones.”

10. TIPO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

A los efectos de determinar el tipo de canje, debe entenderse que la Fusión se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del RD-L 5/2023, resultando una atribución a los socios de las Sociedades Absorbidas de un número de participaciones de la Sociedad Absorbente, proporcional a sus respectivas participaciones en aquellas sociedades.

Debido a la existencia de participaciones cruzadas, debe tenerse en cuenta para la fijación del canje la prohibición de canje de participaciones propias del artículo 37 RD-L 5/2023. La totalidad de las participaciones de Promotora de Apartamentos, S.L. y Prediodía S.L. están en manos de otras Sociedades Participantes, por lo que no tendrán ecuación de canje.

El tipo de canje se ha fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las sociedades que se fusionan, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos:

a) Valoración real del patrimonio de HGG Inversiones, S.L. (o “HGG”)

El valor real (“VR”) de HGG se corresponde con la cifra contable de sus partidas de patrimonio (sus fondos propios). Por tanto:

Patrimonio neto (PN) = 29.664.612,53€

Valor real de cada participación

Obtenido el valor real, se procede a calcular el valor real de cada participación, mediante la división entre el valor real y el número total de participaciones de HGG.

$$\text{VR participación HGG} = 29.664.612,53 / 52.657 = \mathbf{563,355\text{€}}$$

b) Valoración real del patrimonio de Arriendos Inmobiliarios, S.L. (o “Arriendos”)

Patrimonio neto (PN) = 4.300.386,98€

Se lleva a cabo la siguiente corrección valorativa:

- Activos por impuesto diferido = 49.478,77€

La Norma de Valoración 13ª del Plan General Contabilidad dispone que solo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias

fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos. Este activo se dará de baja ya que tras la Fusión, no resulta probable su recuperación.

$$\text{VR Arriendos} = 4.300.386,98 - 49.478,77 = 4.250.908,21\text{€}.$$

Valor real de cada participación

Obtenido el valor real, se procede a calcular el valor real de cada participación, mediante la división entre el valor real y el número total de participaciones de Arriendos.

$$\text{VR participación Arriendos} = 4.250.908,21 / 8.944 = \mathbf{475,31\text{€}}$$

c) Valoración real del patrimonio de Operadora de Urbanizaciones, S.L. (o “Operadora”)

Patrimonio neto (PN) = 2.076.444,36€

Se lleva a cabo la siguiente corrección valorativa:

- Activos por impuesto diferido = 18.328,44€

$$\text{VR Operadora} = 2.076.444,36 - 18.328,44 = 2.058.115,92\text{€}$$

Valor real de cada participación

Obtenido el valor real, se procede a calcular el valor real de cada participación, mediante la división entre el valor real y el número total de participaciones de Operadora.

$$\text{VR participación Operadora} = 2.058.115,92 / 652.069 = \mathbf{3,16\text{€}}$$

d) Valoración real del patrimonio de Apócope, S.L. (o “Apócope”)

Patrimonio neto (PN) = 6.688.903,89€

Se lleva a cabo la siguiente corrección valorativa:

- Activos por impuesto diferido = 306.429,21 €

$$\text{VR Apócope} = 6.688.903,89 - 306.429,21 = 6.382.474,68\text{€}$$

Valor real de cada participación

Obtenido el valor real, se procede a calcular el valor real de cada participación, mediante la división entre el valor real y el número total de participaciones de Apócope..

$$\text{VR participación Apócope} = 6.382.474,68 / 687.260 = \mathbf{9,29\text{€}}$$

Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios, las ecuación de canje se han calculado de la siguiente manera:

a) Ecuación de canje para Arriendos

La ecuación de canje será la siguiente:

$$\text{VR Participación Arriendos} / \text{VR Participación HGG} = 475,31 / 563,35 = 0,84$$

Por cada (1) una participación de Arriendos , sus socios recibirán 0,84 participaciones de HGG. El número total de participaciones a recibir se calcula:

$$\begin{aligned} &\text{Nº de participaciones totales de Arriendos} \times 0,843 \\ &8.944 \times 0,84 = 7.513 \text{ participaciones} \end{aligned}$$

No obstante, debe tenerse en cuenta que Arriendos ya es titular de 6.098 participaciones de HGG. Atendiendo a la prohibición de canje de participaciones propias del artículo 37 RD-L 5/2023, estas participaciones no pueden canjearse, sino que deben amortizarse o extinguirse.

Por tanto, **el número de participaciones a recibir por Arriendos asciende a 1.424** (7.513 - 6.089).

b) Ecuación de canje para Operadora

La ecuación de canje será la siguiente:

$$\text{VR Participación Operadora} / \text{VR Participación HGG} = 3,16 / 563,35 = 0,006$$

Por cada (1) una participación de Operadora , sus socios recibirán 0,006 participaciones de HGG. El número total de participaciones a recibir se calcula:

$$\begin{aligned} &\text{Nº de participaciones totales de Operadora} \times 0,006 \\ &652.069 \times 0,006 = 3.652 \text{ participaciones} \end{aligned}$$

Por tanto, **el número de participaciones a recibir por Operadora asciende a 3.652.**

c) Ecuación de canje para Apócope

La ecuación de canje será la siguiente:

$$\text{VR Participación Apócope} / \text{VR Participación HGG} = 9,29 / 563,35 = 0,016$$

Por cada (1) una participación de Apócope , sus socios recibirán 0,016 participaciones de HGG.

Debe tenerse en cuenta que HGG es titular de 442.734 participaciones de Apócope y Arriendos es titular de 42.746 participaciones de Apócope, por lo que deberán restarse a la hora de calcular el canje.

El número total de participaciones a recibir se calcula:

$$\begin{aligned} & \text{Nº de participaciones totales de Apócope} \times 0,019 \\ & (687.260 - 442.734 - 42.746) \times 0,016 = 3.228 \text{ participaciones} \end{aligned}$$

Por tanto, el número de participaciones a recibir por Apócope asciende a 3.228.

Si algún socio se viera afectado por el redondeo de los anteriores cálculos, se otorgará una compensación complementaria en dinero.

Lo siguiente es determinar el aumento de capital de HGG y la prima de emisión. Las participaciones de HGG se emitirán a un valor de 120,20 € por participación, por tanto es necesario que se emitan con prima, pues el valor real de las participaciones (563,35€) es superior a su valor nominal. De esta forma se evita la dilución de los socios preexistentes a la Fusión.

La prima de emisión se calcula mediante la resta entre el valor real de cada participación y el valor de emisión.

$$\text{Prima de emisión por participación} = 563,35 - 120,20 = 443,15\text{€}$$

El siguiente paso será calcular la prima de emisión total. Para ello es necesario calcular el total de participaciones en la ampliación de capital.

$$\text{Nº de participaciones a emitir} = 1.424 + 3.652 + 3.228 = 8.304$$

$$\text{Ampliación de capital} = 120,20 \times 8.304 = 998.140,8 \text{ €}$$

$$\text{Prima total} = \text{prima por participación} \times \text{nº de participaciones a emitir} = 443,15 \times 8.304 = 3.679.917,6 \text{ €}$$

La ampliación de capital total será de 998.140,8 €. La prima total de emisión es de 3.679.917,6€.

- Procedimiento de canje

El canje de las participaciones de ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. por

las participaciones de nueva emisión de HGG INVERSIONES, S.L., tendrá lugar durante el plazo de un mes, a contar desde la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

No habrá intercambio físico de títulos, dado que las Sociedades Participantes en la Fusión son sociedades de responsabilidad limitada.

11. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

A los efectos de cuanto se establece en el artículo 35.2 en relación con el artículo 40.4º, se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones de las Sociedades Absorbidas, por lo que, en consecuencia, no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

12. LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES Y CUALESQUIERA PECULIARIDADES RELATIVAS A ESTE DERECHO

Las nuevas participaciones emitidas por HGG INVERSIONES, S.L. como consecuencia de la fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2026.

13. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

Al tratarse de sociedades del mismo Grupo incorporadas a él antes del ejercicio 2025, según lo establecido en el punto 2.2.2 de la Norma de Valoración 21.ª “Operaciones entre empresas del grupo” del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, la fecha de efectos contables será el 1 de enero de 2026.

Si entre la aprobación de la fusión y su inscripción mediante el cierre del ejercicio, y la inscripción se produjese finalizado el plazo legal para la formulación de cuentas anuales del ejercicio 2026, la fecha de efectos contables deberá posponerse un año, cumpliendo así con la normativa contable (Norma 19ª del Plan General de Contabilidad).

14. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN

La Fusión se acogerá al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (el “**Régimen de Neutralidad Fiscal**”).

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 de la referida Ley, las operaciones de fusión serán comunicadas a la Administración competente en la forma reglamentariamente establecida.

Y, a los efectos oportunos, los órganos de administración de cada una de las Sociedades Participantes, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto.

En Madrid, a 5 de enero de 2025.

Fdo.

Don José García González

Fdo.

**HGG Inversiones, S.L.
pp. Antonio García González**

Fdo.

Don Antonio García González

Fdo.

**García González, S.A.
pp. Antonio García González**

Fdo.

Doña María Sáenz Rodríguez

Fdo.

Pedro Pérez Ramírez

ANEXO I

Calendario indicativo de la operación

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4.1.2º del Real Decreto-ley, 5/2023 de 28 de junio, el calendario indicativo propuesto para la fusión será el que a continuación se indica:

- 5 de enero de 2026 : Elaboración del Proyecto de Fusión e Informe de los administradores (sección de los trabajadores)
- 7 de enero de 2026 : Remisión a los trabajadores del Informe de administradores
- 8 de enero de 2026: Convocatorias de junta general.
- 8 de febrero de 2026: Celebración de las Juntas Generales en las que se aprueben los acuerdos de fusión por absorción.
- 15 de febrero de 2026: Fecha de las certificaciones de los acuerdos sociales.
- 25 de febrero de 2026: Publicación del Acuerdo de Fusión en el BORME y en un diario de gran difusión de Madrid.
- 29 de marzo de 2026: Otorgamiento de escritura pública de fusión.
- 29 de abril de 2026: Inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid.
- 30 de abril de 2026: Comunicación a la Dirección General de Tributos

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE HGG INVERSIONES, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE),
ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE
APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. (SOCIEDADES ABSORBIDAS) SOBRE LAS
CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES**

1. INTRODUCCIÓN

El consejo de administración de HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la **“Sociedad Absorbente”**) y los administradores de ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. (en adelante, conjuntamente, las **“Sociedades Absorbidas”** e, individualmente, cada una de ellas, la **“Sociedad Absorbida”**) han decidido promover la integración de las sociedades mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas (la **“Fusión”**). En adelante, la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas se denominarán, conjuntamente, las **“Sociedades Participantes”**.

A estos efectos, los administradores de las Sociedades Participantes han formulado y suscrito en el día de hoy el correspondiente proyecto común de fusión (el **“Proyecto de Fusión”**) de conformidad con los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de Sociedades Mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (el **“RD-L 5/2023”**).

En este sentido, a efectos de lo establecido en el artículo 5.5. del RD-L 5/2023, los órganos de administración de las Sociedades Participantes elaboran y aprueban el presente informe, el cual será puesto a disposición de los trabajadores o sus representantes en los términos legalmente previstos.

2. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

a. Consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.5.1º del RD-L 5/2023, se hace constar que la Fusión no tendrá efectos directos sobre los trabajadores de las Sociedades Participantes. Dichos trabajadores mantendrán sus empleos con las mismas condiciones después de la Fusión. Además, no se prevé la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la misma. Se dará

cumplimiento a las obligaciones de información respecto de sus trabajadores en relación con la Fusión conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

b. Cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la Sociedad

En lo que respecta al artículo 5.5.2º del RD-L 5/2023, se hace constar que las condiciones de empleo de los trabajadores de las Sociedades Participantes seguirán siendo las mismas tras la Fusión y no se prevén cambios en la ubicación de los centros de trabajo como consecuencia de la misma.

Y, a los efectos oportunos, los órganos de administración de cada una de las Sociedades Participantes, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma el presente informe.

En Madrid, a 5 de enero de 2026.

Fdo.

Don José García González

Fdo.

**HGG Inversiones, S.L.
pp. Antonio García González**

Fdo.

Don Antonio García González

Fdo.

**García González, S.A.
pp. Antonio García González**

Fdo.

Doña María Sáenz Rodríguez

Fdo.

Pedro Pérez Ramírez

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE HGG INVERSIONES, S.L.

Don José García González, en su condición de secretario del consejo de administración de la Sociedad **HGG INVERSIONES, S.L.** (en adelante, la “**Sociedad**”), con N.I.F. B28000001 , por medio de la presente

CERTIFICA

- I. Que la junta general de socios, celebrada en el domicilio social (Calle Alcalá 2, Madrid), el día 8 de febrero de 2026, tuvo carácter de Universal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”).
- II. Que la reunión contó con la asistencia de todos los socios, presentes o debidamente representados, estando, por tanto, presente la totalidad del capital social, todo él con derecho a voto.
- III. Que tal y como dispone el artículo 180 de la LSC, asistieron todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad.
- IV. Que el Orden del Día unánimemente aceptado por todos los socios asistentes, fue el siguiente:

*“1. Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), APÓCOPE, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”) y PREDIODÍA, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), con base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.*

2. Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025.

3. Aumento del capital social como consecuencia de la fusión y consiguiente modificación del artículo 10 de los estatutos sociales.

4. Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la presente reunión.

5. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta.”

- V. Que todos los socios firmaron, a continuación de sus nombres en la Lista de Asistentes transcrita en el Acta, en su calidad de asistentes a la Junta, conforme establece el artículo 7.4 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

- VI. Que en dicha Junta se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

ACUERDOS

“PRIMERO. - Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “Sociedad Absorbente”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“Sociedad Absorbida”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“Sociedad Absorbida”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“Sociedad Absorbida”), APÓCOPE, S.L. (“Sociedad Absorbida”) y PREDIODÍA, S.L. (“Sociedad Absorbida”), con base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.

Se acuerda que, tanto la Sociedad Absorbente HGG INVERSIONES, S.L. como las Sociedades Absorbidas ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. como sujetos pasivos que son del Impuesto de Sociedades, se acojan al Régimen Fiscal Especial de este impuesto, recogido en el Capítulo VII del Título VII, artículos 76 y demás concordantes de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre del Impuesto sobre Sociedades, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, procediendo la entidad adquirente de los patrimonios absorbidos, a comunicar al Ministerio de Hacienda, la opción al mencionado régimen especial dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documente la operación conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y artículos 48 y siguientes del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La fusión se justifica por razones de organización interna y economías de escala en la unificación de procesos, realizándose en el marco de un proceso de reestructuración societaria del Grupo societario al que pertenecen las Sociedades Participantes, que tiene como objetivo simplificar la estructura societaria, facilitando la asignación de recursos y logrando la reducción de costes, aumentando la eficiencia y la rentabilidad de las Sociedades Participantes de la Fusión. Siendo la finalidad principal la eliminación de estructuras duplicadas, el manejo más eficiente de la gestión contable y fiscal, la reducción de costes operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, la simplificación de los procesos de toma de decisiones, así como la racionalización de costes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD-L 5/2023, se manifiesta que el acuerdo de fusión se aprueba en los mismos términos que el Proyecto Común de Fusión, de 5 de enero de 2025, ajustándose estrictamente a su contenido y, en concreto, a los siguientes aspectos:

A) Identificación de las Sociedades Participantes en la fusión

1. Sociedad Absorbente

- *HGG INVERSIONES, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.001, folio 2, sección 8ª, hoja M-150.001. N.I.F. B-28000001. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*

2. Sociedades Absorbidas

- *ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.002, folio 3, sección 8ª, hoja M-150.002. N.I.F. B-28000002. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*
- *OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Real 5, C.P. 28.224, Pozuelo de Alarcón (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.003, folio 4, sección 8ª, hoja M-150.003. N.I.F. B-28000003. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*
- *PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.004, folio 5, sección 8ª, hoja M-150.004. N.I.F. B-28000004. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*
- *APÓCOPE, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.005, folio 6, sección 8ª, hoja M-150.005. N.I.F. B-28000005. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*
- *PREDIODÍA, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.006, folio 7, sección 8ª, hoja M-150.006. N.I.F. B-28000006. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*

B) Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje

El tipo de canje, fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las Sociedades que se fusionan, según resulta del Proyecto Común de Fusión, es el siguiente:

Por cada (1) participación de Arriendos Inmobiliarios S.L. , sus socios recibirán 0,84 participaciones de HGG Inversiones S.L.

Por cada (1) participación de Operadora de Urbanizaciones, S.L., sus socios recibirán 0,006 participaciones de HGG Inversiones, S.L.

Por cada (1) participación de Apócope, S.L., sus socios recibirán 0,016 participaciones de HGG Inversiones, S.L.

Una vez que se otorguen las nuevas participaciones a sus titulares, el secretario del consejo de administración de la Sociedad Absorbente lo tendrá que hacer constar en el Libro Registro de Socios.

C) Derechos, ventajas y participaciones sociales especiales

A los efectos de cuanto se establece en el artículo 35.2 en relación con el artículo 40.4º, se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones de las Sociedades Absorbidas, por lo que, en consecuencia, no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

Tampoco existen derechos especiales ni valores o títulos distintos que no sean participaciones sociales en ninguna de las Sociedades Participantes, por lo que no se otorgan derechos de ningún tipo en la Sociedad Absorbente ni se van a ofrecer opciones como consecuencia de la Fusión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.5º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no van a conferirse ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control, ni tampoco a los expertos independientes, cuya intervención no es preceptiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del RD-L 5/2023.

D) Fecha de participación en las ganancias y de efectos contables de la fusión

Las nuevas participaciones emitidas por HGG INVERSIONES, S.L. como consecuencia de la fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2026.

E) Información sobre la valoración del activo y pasivo transmitido y fecha de las cuentas utilizadas

El tipo de canje se ha fijado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos en las circunstancias específicas en que se encuentran.

La fusión se realiza con base en el balance de la Sociedad cerrado a fecha 31 de diciembre de 2025 sobre el que se han realizado las correcciones necesarias para reflejar los valores razonables de sus distintas partidas contables.

F) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en el órgano de administración y en la responsabilidad social

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las Sociedades Participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

Asimismo, se hace constar que la Fusión no tendrá ningún impacto en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, incluido de género, ya que no está previsto que, con ocasión de la misma, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, así como tampoco se modificará su actual política de responsabilidad social corporativa.

Con base en todo lo anterior, se aprueba que la entidad mercantil HGG INVERSIONES, S.L., absorberá a las entidades ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. de modo que, tras el proceso de fusión por absorción, sólo existirá la Sociedad HGG INVERSIONES, S.L., que habrá adquirido en bloque el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, por sucesión universal en sus derechos y obligaciones. Todo ello con base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.

SEGUNDO. - Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025

Se acuerda por unanimidad de todos los socios aprobar el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del RDL 5/2023, se hace constar que la Sociedad no tiene obligación legal de auditar sus cuentas.

TERCERO. - Aumento del capital social como consecuencia de la fusión y consiguiente modificación del artículo 10 de los estatutos sociales

Conforme a la relación de canje establecida, para hacer frente a la fusión, la Sociedad Absorbente habrá de aumentar su capital social en un importe nominal de 998.140,8 euros, mediante la emisión de 8.304 participaciones, de 120,20 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 52.658 al 60.962, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las existentes.

La asunción de estas participaciones está reservada exclusivamente a los titulares de participaciones de las Sociedades Absorbidas, en proporción a su respectiva participación, sin que exista derecho de asunción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de LSC.

Como consecuencia del citado aumento de capital, el capital social de HGG INVERSIONES, S.L. quedará fijado, tras la ejecución de la fusión, en 7.327.512,2 euros, dividido en 60.962 participaciones de 120,20 euros de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase y serie. Consecuentemente, habrá que modificar el artículo número 10 de los estatutos sociales, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 10. Capital Social

El capital social queda fijado en la suma de 7.327.512,2 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

Está dividido en 60.962 participaciones sociales, de 120,20 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 52.658 al 60.962, ambas inclusive.

Todas las participaciones pertenecen a una única clase y serie, y tienen los mismos derechos y obligaciones.”

CUARTO. - Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la Junta

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del consejo de administración, incluido el secretario, para que, cualquiera de ellos de forma solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados y otorgar al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, exhibición de documentos acreditativos de los acuerdos adoptados, y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, o presentación, cuando proceda, en el Registro Mercantil o en cualesquiera otros Registros Públicos.

QUINTO. - Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta

No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por unanimidad el acta de la presente Junta y se firma por su secretario, con el Visto Bueno de su presidente, dándose por concluida la sesión, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Y para que conste los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid, con el VºBº del presidente, a 15 de febrero de 2026.

Fdo.

Don José García González, secretario del consejo de administración

Vº Bº del presidente

Don Antonio García González, presidente del consejo de administración

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ARRIENDOS INMOBILIARIOS S.L.

Don José García González, en su condición de secretario del consejo de administración de la Sociedad **ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L.** (en adelante, la “**Sociedad**”), con N.I.F. B28000002, por medio de la presente

CERTIFICA

- I. Que la junta general de socios, celebrada en el domicilio social (Calle Alcalá 2, Madrid), el día 8 de febrero de 2026, tuvo carácter de Universal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”).
- II. Que la reunión contó con la asistencia de todos los socios, presentes o debidamente representados, estando, por tanto, presente la totalidad del capital social, todo él con derecho a voto.
- III. Que tal y como dispone el artículo 180 de la LSC, asistieron todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad.
- IV. Que el Orden del Día unánimemente aceptado por todos los socios asistentes, fue el siguiente:

*“1. Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), APÓCOPE, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”) y PREDIODÍA, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), con base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.*

2. Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025.

3. Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la presente reunión.

4. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta.”

- V. Que todos los socios firmaron, a continuación de sus nombres en la Lista de Asistentes transcrita en el Acta, en su calidad de asistentes a la Junta, conforme establece el artículo 7.4 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.
- VI. Que en dicha Junta se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

ACUERDOS

“PRIMERO. - Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “Sociedad Absorbente”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“Sociedad Absorbida”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“Sociedad Absorbida”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“Sociedad Absorbida”), APÓCOPE, S.L. (“Sociedad Absorbida”) y PREDIODÍA, S.L. (“Sociedad Absorbida”), con base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026

Se acuerda que, tanto la Sociedad absorbente HGG INVERSIONES, S.L. como las Sociedades Absorbidas ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. como sujetos pasivos que son del Impuesto de Sociedades, se acojan al Régimen Fiscal Especial de este impuesto, recogido en el Capítulo VII del Título VII, artículos 76 y demás concordantes de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre del Impuesto sobre Sociedades, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, procediendo la entidad adquirente de los patrimonios absorbidos, a comunicar al Ministerio de Hacienda, la opción al mencionado régimen especial dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documente la operación conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y artículos 48 y siguientes del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La fusión se justifica por razones de organización interna y economías de escala en la unificación de procesos, realizándose en el marco de un proceso de reestructuración societaria del Grupo societario al que pertenecen las Sociedades Participantes, que tiene como objetivo simplificar la estructura societaria, facilitando la asignación de recursos y logrando la reducción de costes, aumentando la eficiencia y la rentabilidad de las Sociedades Participantes de la Fusión. Siendo la finalidad principal la de evitar la eliminación de estructuras duplicadas, el manejo más eficiente de la gestión contable y fiscal, la reducción de costes operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, la simplificación de los procesos de toma de decisiones, así como la racionalización de costes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD-L 5/2023, se manifiesta que el acuerdo de fusión se aprueba en los mismos términos que el Proyecto Común de Fusión, de 5 de de enero de 2025, ajustándose estrictamente a su contenido y, en concreto, a los siguientes aspectos:

A) Identificación de las Sociedades Participantes en la fusión

1. Sociedad Absorbente

- *HGG INVERSIONES, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.001, folio 2,*

sección 8ª, hoja M-150.001. N.I.F. B-28000001. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.

2. Sociedades Absorbidas

- *ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.002, folio 3, sección 8ª, hoja M-150.002. N.I.F. B-28000002. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*
- *OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Real 5, C.P. 28.224, Pozuelo de Alarcón (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.003, folio 4, sección 8ª, hoja M-150.003. N.I.F. B-28000003. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*
- *PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.004, folio 5, sección 8ª, hoja M-150.004. N.I.F. B-28000004. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*
- *APÓCOPE, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.005, folio 6, sección 8ª, hoja M-150.005. N.I.F. B-28000005. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*
- *PREDIODÍA, S.L., sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Calle Alcalá 2, C.P. 28.014 (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.006, folio 7, sección 8ª, hoja M-150.006. N.I.F. B-28000006. La Sociedad carece de página web corporativa registralmente inscrita.*

B) Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje

El tipo de canje, fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las Sociedades que se fusionan, según resulta del Proyecto Común de Fusión, es el siguiente:

Por cada (1) participación de Arriendos Inmobiliarios S.L. , sus socios recibirán 0,84 participaciones de HGG Inversiones S.L.

Por cada (1) participación de Operadora de Urbanizaciones, S.L., sus socios recibirán 0,006 participaciones de HGG Inversiones, S.L.

Por cada (1) participación de Apócope, S.L., sus socios recibirán 0,016 participaciones de HGG Inversiones, S.L.

Una vez que se otorguen las nuevas participaciones a sus titulares, el secretario del consejo de administración de la Sociedad Absorbente lo tendrá que hacer constar en el Libro Registro de Socios.

C) Derechos, ventajas y participaciones sociales especiales

A los efectos de cuanto se establece en el artículo 35.2 en relación con el artículo 40.4º, se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones de las Sociedades Absorbidas, por lo que, en consecuencia, no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

Tampoco existen derechos especiales ni valores o títulos distintos que no sean participaciones sociales en ninguna de las Sociedades Participantes, por lo que no se otorgan derechos de ningún tipo en la Sociedad Absorbente ni se van a ofrecer opciones como consecuencia de la Fusión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.5º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no van a conferirse ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control, ni tampoco a los expertos independientes, cuya intervención no es preceptiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del RD-L 5/2023.

D) Fecha de participación en las ganancias y de efectos contables de la fusión

Las nuevas participaciones emitidas por HGG INVERSIONES, S.L. como consecuencia de la fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2026.

E) Información sobre la valoración del activo y pasivo transmitido y fecha de las cuentas utilizadas

El tipo de canje se ha fijado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos en las circunstancias específicas en que se encuentran.

La fusión se realiza con base en el balance de la Sociedad cerrado a fecha 31 de diciembre de 2025 sobre el que se han realizado las correcciones necesarias para reflejar los valores razonables de sus distintas partidas contables.

F) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en el órgano de administración y en la responsabilidad social

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las Sociedades Participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

Asimismo, se hace constar que la Fusión no tendrá ningún impacto en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, incluido de género, ya que no está previsto que, con ocasión de la misma, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, así como tampoco se modificará su actual política de responsabilidad social corporativa.

Con base en todo lo anterior, se aprueba que la entidad mercantil HGG INVERSIONES, S.L., absorberá a las entidades ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. de modo que, tras el proceso de fusión por absorción, sólo existirá la Sociedad HGG INVERSIONES, S.L., que habrá adquirido en bloque el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, por sucesión universal en sus derechos y obligaciones. Todo ello sobre la base del Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.

SEGUNDO. - Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025

Se acuerda por unanimidad de todos los socios aprobar el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del RDL 5/2023, se hace constar que la Sociedad no tiene obligación legal de auditar sus cuentas.

TERCERO. - Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la Junta

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del consejo de administración, incluido el secretario, para que, cualquiera de ellos de forma solidaria, en nombre y representación de la

Sociedad, pueda comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados y otorgar al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, exhibición de documentos acreditativos de los acuerdos adoptados, y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, o presentación, cuando proceda, en el Registro Mercantil o en cualesquiera otros Registros Públicos.

CUARTO. - Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta

No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por unanimidad el acta de la presente Junta y se firma por su secretario, con el Visto Bueno de su presidente, dándose por concluida la sesión, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Y para que conste los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid, con el VºBº del presidente, a 15 de febrero de 2026.

Fdo.

Don José García González, secretario del consejo de administración

Vº Bº del presidente

Don Antonio García González, presidente del consejo de administración

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L.

Doña María Sáenz Rodríguez, en su condición de administradora única de la Sociedad **OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L.** (en adelante, la “**Sociedad**”), con N.I.F. B28000003, por medio de la presente

CERTIFICA

- VII. Que la junta general de socios, celebrada en el domicilio social (Calle Real 5, Pozuelo de Alarcón, Madrid), el día 8 de febrero de 2026, tuvo carácter de Universal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”).
- VIII. Que la reunión contó con la asistencia de todos los socios, presentes o debidamente representados, estando, por tanto, presente la totalidad del capital social, todo él con derecho a voto.
- IX. Que el Orden del Día unánimemente aceptado por todos los socios asistentes, fue el siguiente:
- “1. Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), APÓCOPE, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”) y PREDIODÍA, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), con base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.*
- 2. Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025.*
- 3. Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la presente reunión.*
- 4. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta.”*
- X. Que todos los socios firmaron, a continuación de sus nombres en la Lista de Asistentes transcrita en el Acta, en su calidad de asistentes a la Junta, conforme establece el artículo 7.4 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.
- XI. Que en dicha Junta se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

ACUERDOS

“PRIMERO. - Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “Sociedad Absorbente”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“Sociedad Absorbida”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“Sociedad Absorbida”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“Sociedad Absorbida”), APÓCOPE, S.L. (“Sociedad Absorbida”) y PREDIODÍA, S.L. (“Sociedad Absorbida”), con

base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026

Se acuerda que, tanto la Sociedad absorbente HGG INVERSIONES, S.L. como las Sociedades Absorbidas ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. como sujetos pasivos que son del Impuesto de Sociedades, se acojan al Régimen Fiscal Especial de este impuesto, recogido en el Capítulo VII del Título VII, artículos 76 y demás concordantes de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre del Impuesto sobre Sociedades, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, procediendo la entidad adquirente de los patrimonios absorbidos, a comunicar al Ministerio de Hacienda, la opción al mencionado régimen especial dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documente la operación conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y artículos 48 y siguientes del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La fusión se justifica por razones de organización interna y economías de escala en la unificación de procesos, realizándose en el marco de un proceso de reestructuración societaria del Grupo societario al que pertenecen las Sociedades Participantes, que tiene como objetivo simplificar la estructura societaria, facilitando la asignación de recursos y logrando la reducción de costes, aumentando la eficiencia y la rentabilidad de las Sociedades Participantes de la Fusión. Siendo la finalidad principal la de evitar la eliminación de estructuras duplicadas, el manejo más eficiente de la gestión contable y fiscal, la reducción de costes operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, la simplificación de los procesos de toma de decisiones, así como la racionalización de costes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD-L 5/2023, se manifiesta que el acuerdo de fusión se aprueba en los mismos términos que el Proyecto Común de Fusión, de 5 de enero de 2025, ajustándose estrictamente a su contenido y, en concreto, a los siguientes aspectos:

A) Identificación de las Sociedades Participantes en la fusión³

B) Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje

El tipo de canje, fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las Sociedades que se fusionan, según resulta del Proyecto Común de Fusión, es el siguiente:

Por cada (1) participación de Arriendos Inmobiliarios S.L. , sus socios recibirán 0,84 participaciones de HGG Inversiones S.L.

³ Con el propósito de cumplir con la extensión máxima del trabajo, se dan por reproducidos los datos de las Sociedades en el mismo sentido que las anteriores certificaciones.

Por cada (1) participación de Operadora de Urbanizaciones, S.L., sus socios recibirán 0,006 participaciones de HGG Inversiones, S.L.

Por cada (1) participación de Apócope, S.L., sus socios recibirán 0,016 participaciones de HGG Inversiones, S.L.

Una vez que se otorguen las nuevas participaciones a sus titulares, el secretario del consejo de administración de la Sociedad Absorbente lo tendrá que hacer constar en el Libro Registro de Socios.

C) Derechos, ventajas y participaciones sociales especiales

A los efectos de cuanto se establece en el artículo 35.2 en relación con el artículo 40.4º, se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones de las Sociedades Absorbidas, por lo que, en consecuencia, no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

Tampoco existen derechos especiales ni valores o títulos distintos que no sean participaciones sociales en ninguna de las Sociedades Participantes, por lo que no se otorgan derechos de ningún tipo en la Sociedad Absorbente ni se van a ofrecer opciones como consecuencia de la Fusión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.5º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no van a conferirse ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control, ni tampoco a los expertos independientes, cuya intervención no es preceptiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del RD-L 5/2023.

D) Fecha de participación en las ganancias y de efectos contables de la fusión

Las nuevas participaciones emitidas por HGG INVERSIONES, S.L. como consecuencia de la fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2026.

E) Información sobre la valoración del activo y pasivo transmitido y fecha de las cuentas utilizadas

El tipo de canje se ha fijado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos en las circunstancias específicas en que se encuentran.

La fusión se realiza con base en el balance de la Sociedad cerrado a fecha 31 de diciembre de 2025 sobre el que se han realizado las correcciones necesarias para reflejar los valores razonables de sus distintas partidas contables.

F) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en el órgano de administración y en la responsabilidad social

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las Sociedades Participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

Asimismo, se hace constar que la Fusión no tendrá ningún impacto en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, incluido de género, ya que no está previsto que, con ocasión de la misma, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, así como tampoco se modificará su actual política de responsabilidad social corporativa.

Con base en todo lo anterior, se aprueba que la entidad mercantil HGG INVERSIONES, S.L., absorberá a las entidades ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. de modo que, tras el proceso de fusión por absorción, sólo existirá la Sociedad HGG INVERSIONES, S.L., que habrá adquirido en bloque el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, por sucesión universal en sus derechos y obligaciones. Todo ello sobre la base del Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.

SEGUNDO. - Aprobación del Balances de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025

Se acuerda por unanimidad de todos los socios aprobar el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del RDL 5/2023, se hace constar que la Sociedad no tiene obligación legal de auditar sus cuentas.

TERCERO. - Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la Junta

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del consejo de administración, incluido el secretario, para que, cualquiera de ellos de forma solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados y otorgar al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, exhibición de documentos acreditativos de los acuerdos adoptados, y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, o presentación, cuando proceda, en el Registro Mercantil o en cualesquiera otros Registros Públicos.

CUARTO. - Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta

No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por unanimidad el acta de la presente Junta y se firma por su secretario, con el Visto Bueno de su presidente, dando por concluida la sesión, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Y para que conste los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid, a 15 de febrero de 2026.

Fdo.

María Sáenz Rodríguez

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L.

Don José García González, en su condición de secretario del consejo de administración de la Sociedad **PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L.** (en adelante, la “**Sociedad**”), con N.I.F. B28000004, por medio de la presente

CERTIFICA

- XII. Que la junta general de socios, celebrada en el domicilio social (Calle Alcalá 2, Madrid), el día 8 de febrero de 2026, tuvo carácter de Universal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”).
- XIII. Que la reunión contó con la asistencia de todos los socios, presentes o debidamente representados, estando, por tanto, presente la totalidad del capital social, todo él con derecho a voto.
- XIV. Que el Orden del Día unánimemente aceptado por todos los socios asistentes, fue el siguiente:
- “1. Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), APÓCOPE, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”) y PREDIODÍA, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), con base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.*
- 2. Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025.*
- 3. Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la presente reunión.*
- 4. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta.”*
- XV. Que todos los socios firmaron, a continuación de sus nombres en la Lista de Asistentes transcrita en el Acta, en su calidad de asistentes a la Junta, conforme establece el artículo 7.4 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.
- XVI. Que en dicha Junta se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

ACUERDOS

*“PRIMERO. - Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), APÓCOPE, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”) y PREDIODÍA, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), con*

base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026

Se acuerda que, tanto la Sociedad absorbente HGG INVERSIONES, S.L. como las Sociedades Absorbidas ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. como sujetos pasivos que son del Impuesto de Sociedades, se acojan al Régimen Fiscal Especial de este impuesto, recogido en el Capítulo VII del Título VII, artículos 76 y demás concordantes de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre del Impuesto sobre Sociedades, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, procediendo la entidad adquirente de los patrimonios absorbidos, a comunicar al Ministerio de Hacienda, la opción al mencionado régimen especial dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documente la operación conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y artículos 48 y siguientes del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La fusión se justifica por razones de organización interna y economías de escala en la unificación de procesos, realizándose en el marco de un proceso de reestructuración societaria del Grupo societario al que pertenecen las Sociedades Participantes, que tiene como objetivo simplificar la estructura societaria, facilitando la asignación de recursos y logrando la reducción de costes, aumentando la eficiencia y la rentabilidad de las sociedades participantes de la Fusión. Siendo la finalidad principal la de evitar la eliminación de estructuras duplicadas, el manejo más eficiente de la gestión contable y fiscal, la reducción de costes operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, la simplificación de los procesos de toma de decisiones, así como la racionalización de costes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD-L 5/2023, se manifiesta que el acuerdo de fusión se aprueba en los mismos términos que el Proyecto Común de Fusión, de 5 de enero de 2025, ajustándose estrictamente a su contenido y, en concreto, a los siguientes aspectos:

A) Identificación de las Sociedades Participantes en la fusión⁴

B) Derechos, ventajas y participaciones sociales especiales

A los efectos de cuanto se establece en el artículo 35.2 en relación con el artículo 40.4^º, se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones de las Sociedades Absorbidas, por lo que, en consecuencia, no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

⁴ Con el propósito de cumplir con la extensión máxima del trabajo, se dan por reproducidos los datos de las Sociedades en el mismo sentido que las anteriores certificaciones.

Tampoco existen derechos especiales ni valores o títulos distintos que no sean participaciones sociales en ninguna de las Sociedades Participantes, por lo que no se otorgan derechos de ningún tipo en la Sociedad Absorbente ni se van a ofrecer opciones como consecuencia de la Fusión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.5º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no van a conferirse ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control, ni tampoco a los expertos independientes, cuya intervención no es preceptiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del RD-L 5/2023.

C) Ausencia de ecuación de canje

De conformidad con el artículo 37 del RDL 5/2023, no procede fijar una ecuación de canje para la Sociedad Absorbida.

La razón es que la totalidad de las participaciones sociales de ambas Sociedades está íntegramente en manos de otras Sociedades que también intervienen en la operación de fusión. Al no existir socios externos, no hay titulares que deban recibir participaciones de la Sociedad Absorbente.

En consecuencia, no se emiten participaciones nuevas por la absorción de estas dos Sociedades, y su patrimonio se incorpora a la absorbente por sucesión universal.

D) Fecha de participación en las ganancias y de efectos contables de la fusión

Las nuevas participaciones emitidas por HGG INVERSIONES, S.L. como consecuencia de la fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2026.

D) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en el órgano de administración y en la responsabilidad social

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las Sociedades Participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

Asimismo, se hace constar que la Fusión no tendrá ningún impacto en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, incluido de género, ya que no está previsto que, con ocasión de la misma, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, así como tampoco se modificará su actual política de responsabilidad social corporativa.

Con base en todo lo anterior, se aprueba que la entidad mercantil HGG INVERSIONES, S.L., absorberá a las entidades ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. de modo que, tras el proceso de fusión por absorción, sólo existirá la Sociedad HGG INVERSIONES, S.L., que habrá adquirido en bloque el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, por sucesión universal en sus derechos y obligaciones. Todo ello sobre la base del Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.

SEGUNDO. - Aprobación del Balances de Fusión cerrado a 31 de diciembre 2025

Se acuerda por unanimidad de todos los socios aprobar el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del RDL 5/2023, se hace constar que ni las Sociedades Absorbidas ni la Sociedad Absorbente tienen obligación legal de auditar sus cuentas.

TERCERO. - Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la Junta

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del consejo de administración, incluido el secretario, para que, cualquiera de ellos de forma solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados y otorgar al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, exhibición de documentos acreditativos de los acuerdos adoptados, y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, o presentación, cuando proceda, en el Registro Mercantil o en cualesquiera otros Registros Públicos.

CUARTO. - Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta

No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por unanimidad el acta de la presente Junta y se firma por su secretario, con el Visto Bueno de su presidente, dándose por concluida la sesión, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Y para que conste los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid, con el VºBº del presidente, a 15 de febrero de 2026.

Fdo.

Don José García González, secretario del consejo de administración

Vº Bº del presidente

HGG INVERSIONES, S.L., Presidente del consejo de administración
pp. Antonio García González

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE APÓCOPE S.L.

Don Antonio García González, en su condición de representante persona física de García González S.A., administrador de la Sociedad **APÓCOPE, S.L.** (en adelante, la “**Sociedad**”), con N.I.F. B28000005, por medio de la presente

CERTIFICA

- XVII. Que la junta general de socios, celebrada en el domicilio social (Calle Alcalá 2, Madrid), el día 8 de febrero de 2026, tuvo carácter de Universal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”).
- XVIII. Que la reunión contó con la asistencia de todos los socios, presentes o debidamente representados, estando, por tanto, presente la totalidad del capital social, todo él con derecho a voto.
- XIX. Que el Orden del Día unánimemente aceptado por todos los socios asistentes, fue el siguiente:
- “1. Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), APÓCOPE, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”) y PREDIODÍA, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), con base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026.*
- 2. Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025.*
- 3. Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la presente reunión.*
- 4. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta.”*
- XX. Que todos los socios firmaron, a continuación de sus nombres en la Lista de Asistentes transcrita en el Acta, en su calidad de asistentes a la Junta, conforme establece el artículo 7.4 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.
- XXI. Que en dicha Junta se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

ACUERDOS

*“PRIMERO. - Fusión por absorción de las entidades HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”), ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), APÓCOPE, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”) y PREDIODÍA, S.L. (“**Sociedad Absorbida**”), con*

base en el Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de enero de 2026

Se acuerda que, tanto la Sociedad Absorbente HGG INVERSIONES, S.L. como las Sociedades Absorbidas ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. como sujetos pasivos que son del Impuesto de Sociedades, se acojan al Régimen Fiscal Especial de este impuesto, recogido en el Capítulo VII del Título VII, artículos 76 y demás concordantes de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre del Impuesto sobre Sociedades, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, procediendo la entidad adquirente de los patrimonios absorbidos, a comunicar al Ministerio de Hacienda, la opción al mencionado régimen especial dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documente la operación conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y artículos 48 y siguientes del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La fusión se justifica por razones de organización interna y economías de escala en la unificación de procesos, realizándose en el marco de un proceso de reestructuración societaria del Grupo societario al que pertenecen las Sociedades Participantes, que tiene como objetivo simplificar la estructura societaria, facilitando la asignación de recursos y logrando la reducción de costes, aumentando la eficiencia y la rentabilidad de las Sociedades Participantes de la Fusión. Siendo la finalidad principal la de evitar la eliminación de estructuras duplicadas, el manejo más eficiente de la gestión contable y fiscal, la reducción de costes operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, la simplificación de los procesos de toma de decisiones, así como la racionalización de costes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD-L 5/2023, se manifiesta que el acuerdo de fusión se aprueba en los mismos términos que el Proyecto Común de Fusión, de 5 de enero de 2025, ajustándose estrictamente a su contenido y, en concreto, a los siguientes aspectos:

A) Identificación de las Sociedades Participantes en la fusión⁵

B) Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje

El tipo de canje, fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las Sociedades que se fusionan, según resulta del Proyecto Común de Fusión, es el siguiente:

Por cada (1) participación de Arriendos Inmobiliarios S.L. , sus socios recibirán 0,84 participaciones de HGG Inversiones S.L.

⁵ Con el propósito de cumplir con la extensión máxima del trabajo, se dan por reproducidos los datos de las Sociedades en el mismo sentido que las anteriores certificaciones.

Por cada (1) participación de Operadora de Urbanizaciones, S.L., sus socios recibirán 0,006 participaciones de HGG Inversiones, S.L.

Por cada (1) participación de Apócope, S.L., sus socios recibirán 0,016 participaciones de HGG Inversiones, S.L.

Una vez que se otorguen las nuevas participaciones a sus titulares, el secretario del consejo de administración de la Sociedad Absorbente lo tendrá que hacer constar en el Libro Registro de Socios.

C) Derechos, ventajas y participaciones sociales especiales

A los efectos de cuanto se establece en el artículo 35.2 en relación con el artículo 40.4º, se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones de las Sociedades Absorbidas, por lo que, en consecuencia, no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

Tampoco existen derechos especiales ni valores o títulos distintos que no sean participaciones sociales en ninguna de las Sociedades Participantes, por lo que no se otorgan derechos de ningún tipo en la Sociedad Absorbente ni se van a ofrecer opciones como consecuencia de la Fusión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.5º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no van a conferirse ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control, ni tampoco a los expertos independientes, cuya intervención no es preceptiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del RD-L 5/2023.

D) Fecha de participación en las ganancias y de efectos contables de la fusión

Las nuevas participaciones emitidas por HGG INVERSIONES, S.L. como consecuencia de la fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2026.

E) Información sobre la valoración del activo y pasivo transmitido y fecha de las cuentas utilizadas

El tipo de canje se ha fijado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos en las circunstancias específicas en que se encuentran.

La fusión se realiza con base en el balance de la Sociedad cerrado a fecha 31 de diciembre de 2025 sobre el que se han realizado las correcciones necesarias para reflejar los valores razonables de sus distintas partidas contables.

F) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en el órgano de administración y en la responsabilidad social

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las Sociedades Participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

Asimismo, se hace constar que la Fusión no tendrá ningún impacto en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, incluido de género, ya que no está previsto que, con ocasión de la misma, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, así como tampoco se modificará su actual política de responsabilidad social corporativa.

Con base en todo lo anterior, se aprueba que la entidad mercantil HGG INVERSIONES, S.L., absorberá a las entidades ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. de modo que, tras el proceso de fusión por absorción, sólo existirá la Sociedad HGG INVERSIONES, S.L., que habrá adquirido en bloque el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, por sucesión universal en sus derechos y obligaciones. Todo ello sobre la base del Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 5 de febrero de 2026.

SEGUNDO. - Aprobación del Balances de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2025

Se acuerda por unanimidad de todos los socios aprobar el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del RDL 5/2023, se hace constar que la Sociedad no tiene obligación legal de auditar sus cuentas.

TERCERO. - Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la Junta

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del consejo de administración, incluido el secretario, para que, cualquiera de ellos de forma solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados y otorgar al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, exhibición de documentos acreditativos de los acuerdos adoptados, y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, o presentación, cuando proceda, en el Registro Mercantil o en cualesquiera otros Registros Públicos.

CUARTO. - Lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Junta

No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por unanimidad el acta de la presente Junta y se firma por el administrador, dándose por concluida la sesión, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Y para que conste los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid, a 15 de febrero de 2025.

Fdo.

GARCÍA GONZÁLEZ, S.A.

pp. Antonio García González

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE PREDIODÍA, S.L.

Con el propósito de cumplir con la extensión máxima del trabajo, se da por reproducida la certificación de Prediodía, S.L. en los mismos términos que la certificación de Promotora de Apartamentos, S.L.

ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN de las sociedades mercantiles HGG INVERSIONES, S.L. como Sociedad Absorbente y ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. como Sociedades Absorbidas

NÚMERO: 2085

En **Madrid**, mi residencia, a **29 de marzo de dos mil veinticinco**.

Ante mí, **ENRIQUE PÉREZ PARDO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECEN:

1) DON JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, español y mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Alcalá, número 2, con Documento Nacional de Identidad número 51000001A, en vigor.

2) DOÑA MARÍA SÁENZ RODRÍGUEZ, española y mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Calle Real, número 5, con Documento Nacional de Identidad número 51000001Z, en vigor.

3) DON ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, español y mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Alcalá, número 2, con Documento Nacional de Identidad número 51000001B, en vigor.

4) DON PEDRO PÉREZ RAMÍREZ, español y mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Alcalá, número 2, con Documento Nacional de Identidad número 51000001Y, en vigor.

INTERVIENEN

1. **DON JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ**, en nombre y representación de las siguientes sociedades:

a) **“HGG Inversiones, S.L.”**

Datos de la Sociedad:

Domiciliada en Madrid, Calle Alcalá, número 2.

Constituida por tiempo indefinido en escritura por mí autorizada el día 9 de mayo de 2011, número 1345 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.001, folio 2, sección 8ª, hoja M-150.001, inscripción 1ª y con N.I.F. B28000001.

Constituye su objeto social la adquisición, tenencia, administración y gestión de participaciones en entidades, así como la dirección y coordinación de las sociedades del Grupo. Igualmente constituye su objeto la promoción, adquisición, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles

LEGITIMACIÓN. - Está facultado para este acto en virtud de su cargo y eleva a público los acuerdos adoptados por la junta general universal de Socios de la Sociedad, de fecha 8 de febrero de 2026, según me acredita con una certificación librada del correspondiente acta, que me entrega e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma, librada por el propio compareciente en su condición de secretario consejero del consejo de administración, cuya firma considero legítima y legitimo, por cotejo con la que figura en sus Documento Nacional de Identidad, cuyos original he tenido a la vista.

TITULARIDAD REAL. - Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con mi obligación de identificación del titular real, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. y el representante de la citada Sociedad ha confirmado que su contenido es correcto.

b) “Arriendos Inmobiliarios, S.L.”

Datos de la Sociedad:

Domiciliada en Madrid, Calle Alcalá, número 2.

Constituida por tiempo indefinido en escritura por mí autorizada el día 9 de mayo de 2011, número 1346 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.002, folio 2, sección 8ª, hoja M-150.002, inscripción 1ª y con N.I.F. B28000002.

Constituye su objeto social la adquisición, tenencia, gestión y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rústicos.

LEGITIMACIÓN. - Está facultado para este acto en virtud de su cargo y eleva a público los acuerdos adoptados por la junta general universal de Socios de la Sociedad, de fecha 8 de febrero de 2026, según me acredita con una certificación librada del correspondiente acta, que me entrega e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma, librada por el propio compareciente en su condición de secretario consejero del consejo de administración, cuya firma considero legítima y legitimo, por cotejo con la que figura en sus Documento Nacional de Identidad, cuyos original he tenido a la vista.

TITULARIDAD REAL. - Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con mi obligación de identificación del titular real, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. y el representante de la citada Sociedad ha confirmado que su contenido es correcto.

c) “Promotora de Apartamentos, S.L. “

Datos de la Sociedad:

Domiciliada en Madrid, Calle Alcalá, número 2.

Constituida por tiempo indefinido en escritura por mí autorizada el día 9 de mayo de 2011, número 1347 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.004, folio 2, sección 8ª, hoja M-150.004, inscripción 1ª y con N.I.F. B28000004.

Constituye su objeto social la promoción, construcción, rehabilitación, compraventa y explotación, incluida su comercialización y arrendamiento, de apartamentos y complejos residenciales.

LEGITIMACIÓN. - Está facultado para este acto en virtud de su cargo y eleva a público los acuerdos adoptados por la junta general universal de Socios de la Sociedad, de fecha 8 de febrero de 2026, según me acredita con una certificación librada del correspondiente acta, que me entrega e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma, librada por el propio compareciente en su condición de secretario consejero del consejo de administración, cuya firma considero legítima y legítimo, por cotejo con la que figura en sus Documento Nacional de Identidad, cuyos original he tenido a la vista.

TITULARIDAD REAL. - Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con mi obligación de identificación del titular real, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. y el representante de la citada Sociedad ha confirmado que su contenido es correcto.

2. DOÑA MARÍA SÁENZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación de la siguiente sociedad:

- Operadora de Urbanizaciones, S.L.

Datos de la Sociedad:

Domiciliada en Pozuelo de Alarcón, Calle Real, número 5.

Constituida por tiempo indefinido en escritura por mí autorizada el día 9 de mayo de 2011, número 1348 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.003, folio 4, sección 8ª, hoja M-150.003, inscripción 1ª y con N.I.F. B28000003.

Constituye su objeto social la urbanización de terrenos, la ejecución y gestión de proyectos de obras de infraestructura urbana, así como la promoción, administración y explotación de suelo urbanizado.

LEGITIMACIÓN. - Está facultada para este acto en virtud de su cargo y eleva a público los acuerdos adoptados por la junta general universal de Socios de la Sociedad, de fecha 8 de febrero de 2026, según me acredita con una certificación librada del correspondiente acta, que me entrega e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma, librada por la propia compareciente

en su condición de administradora única, cuya firma considero legítima y legitimo, por cotejo con la que figura en su Documento Nacional de Identidad, cuyo original he tenido a la vista.

TITULARIDAD REAL. - Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con mi obligación de identificación del titular real, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. y el representante de la citada Sociedad ha confirmado que su contenido es correcto.

3. **DON ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ**, como representante persona física de la Sociedad García González, S.A., sociedad española, con N.I.F. B28000000 y domicilio social en Madrid, Calle Alcalá, número 2, que actúa en representación de la siguiente sociedad:

- **Apócope, S.L.**

Datos de la Sociedad:

Domiciliada en Madrid, Calle Alcalá, número 2.

Constituida por tiempo indefinido en escritura por mí autorizada el día 9 de mayo de 2011, número 1349 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.005, folio 6, sección 8ª, hoja M-150.005, inscripción 1ª y con N.I.F. B28000005.

Constituye su objeto social la ejecución y gestión de proyectos de obras de infraestructura urbana.

LEGITIMACIÓN. - Está facultado para este acto en virtud de su cargo y eleva a público los acuerdos adoptados por la junta general universal de socios de la Sociedad, de fecha 8 de febrero de 2026, según me acredita con una certificación librada del correspondiente acta, que me entrega e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma, librada por el propio compareciente en su condición de administrador único, cuya firma considero legítima y legitimo, por cotejo con la que figura en sus Documento Nacional de Identidad, cuyos original he tenido a la vista.

TITULARIDAD REAL. - Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con mi obligación de identificación del titular real, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. y el representante de la citada Sociedad ha confirmado que su contenido es correcto.

4. **DON PEDRO PÉREZ RAMÍREZ**, en nombre y representación de la siguiente sociedad:

- **Prediodía, S.L.**

Datos de la Sociedad:

Domiciliada en Pozuelo de Alarcón, Calle Real, número 5.

Constituida por tiempo indefinido en escritura por mí autorizada el día 9 de mayo de 2011, número 1350 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 82.006, folio 7, sección 8ª, hoja M-150.006, inscripción 1ª y con N.I.F. B28000006.

Constituye su objeto social la ejecución y gestión de proyectos de obras de infraestructura urbana.

LEGITIMACIÓN. - Está facultado para este acto en virtud de su cargo y eleva a público los acuerdos adoptados por la junta general universal de socios de la Sociedad, de fecha 8 de febrero de 2026, según me acredita con una certificación librada del correspondiente acta, que me entrega e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma, librada por el propio compareciente en su condición de secretario consejero del consejo de administración, cuya firma considero legítima y legítimo, por cotejo con la que figura en sus Documento Nacional de Identidad, cuyos original he tenido a la vista.

TITULARIDAD REAL. - Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con mi obligación de identificación del titular real, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. y el representante de la citada Sociedad ha confirmado que su contenido es correcto.

Por tanto, de copias autorizadas de las citadas escrituras de nombramiento, que he tenido a la vista, y de la certificación unida a la presente resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la elevación a público de acuerdos sociales sobre fusión por absorción y demás actos complementarios que se documentan en la presente escritura.

EXPONEN

I.- Que es objeto de la presente escritura la formalización de la Fusión de la Sociedad HGG INVERSIONES, S.L. (en adelante, la “Sociedad Absorbente”), y ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. (en adelante, conjuntamente, las “**Sociedades Absorbidas**” e, individualmente, cada una de ellas, la “**Sociedad Absorbida**”).

II.- Que por los administradores de ambas sociedades se redactó y suscribió en fecha 5 de enero de 2026 el correspondiente Proyecto Común de **Fusión por absorción**, con el contenido y requisitos aplicables y que al efecto establecen los artículos 33 y siguientes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las

consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, el “**RD-L 5/2023**”).

El mencionado Proyecto, al haberse aprobado por unanimidad de todos los socios en Junta Universal, en virtud del artículo 9 del RD-L 5/2023, no ha sido objeto ni de publicación, ni de depósito. Queda unido a la presente dicho Proyecto con la firma de los administradores que legítimo.

III.- Habida cuenta de que los acuerdos se adoptaron por cada una de las Sociedades participantes en Junta universal y por unanimidad de todos los socios, no fue preciso formular por los órganos de administración de las Sociedades Participantes en la Fusión el informe del órgano de administración destinado a los socios ni el informe de experto independiente a que se refieren, respectivamente, los artículos 5 y 6 del RD-L 5/2023, al amparo de lo dispuesto en el epígrafe 2º del artículo 53.1 del RD-L 5/2023, sin que existan obligacionistas ni titulares de derechos especiales.

IV.- En aplicación del artículo 5.5 del RD-L 5/2023, el consejo de administración de la Sociedad Absorbente formuló un informe para los trabajadores, explicando la ausencia de consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales y el resto de cuestiones previstas en esa norma. Dicho informe fue puesto a disposición de los trabajadores, junto con el Proyecto Común de Fusión, mediante correo electrónico, ante la ausencia de página web de la sociedad, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la Junta que debía pronunciarse sobre la modificación estructural proyectada, informándoles de su derecho a presentar observaciones relativas al Proyecto de Fusión antes de los cinco días laborables anteriores a la fecha de celebración de la citada junta general, así como de su derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 46 del RD-L 5/2023, o bien solicitar su entrega o envío gratuitos, por medios electrónicos, de un ejemplar de los mismos. El compareciente, según interviene, me entrega el Informe de los Trabajadores de cuyo original yo, el Notario, deduzco fotocopia que, a modo de testimonio, dejo incorporada a la presente escritura.

V.- Los Balances de Fusión de las Sociedades Participantes en la fusión, cerrados todos con fecha 31 de diciembre de 2025 fueron aprobados, por unanimidad, por las Juntas de las Sociedades Participantes. Manifiestan los comparecientes, según intervienen, que no se han producido modificaciones importantes en el Activo y Pasivo de las respectivas sociedades desde la fecha del Proyecto hasta la fecha de la aprobación de la fusión. Ejemplar de dichos balances firmados por sus administradores se unen a esta matriz, siendo dichas firmas por mi legitimadas por mi y no siendo preceptivo que los balances sean auditados por auditor de cuentas.

VI.- Que en la reunión de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de la Sociedad Absorbente y de la Sociedades Absorbidas, celebradas todas en los domicilios sociales, el día 8 de febrero de 2026, es decir antes de los seis meses siguientes a la fecha del Proyecto de Fusión, se acordó, por unanimidad de todos los socios la fusión de las Sociedades Participantes, en el sentido que consta en las certificaciones firmadas por los comparecientes, lo que legítimo, que se protocolizan, dándose por reproducidas.

VII.- Los acuerdos sociales de fusión por absorción adoptados según lo dicho en el expositivo anterior fueron publicados, a falta de página web corporativa de las Sociedades Participantes en la Fusión, tal y como exige el artículo 10 del RD-L 5/2023, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “BORME”), en su edición del día 25 de febrero de 2026, número 1342, página 10, y en el diario Expansión, en su edición del día 25 de febrero de 2026, página 22, haciéndose constar en los anuncios el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de protección que asiste a los acreedores, en los términos establecidos en el artículo 13 del RD-L 5/2023.

El compareciente acredita la realidad de las publicaciones descritas mediante la exhibición, en cuanto al BORME, de una copia impresa de la página correspondiente con Código Seguro de Verificación, cuya autenticidad yo, el Notario, he comprobado a través de los medios telemáticos habilitados al efecto, y, en cuanto al diario, con el original de la página correspondiente, de la que extraigo fotocopia fiel que dejo unida a modo de testimonio, junto con la copia del BORME, a esta matriz, en cuyas copias y traslados se insertarán, a los efectos dispuestos en el artículo 230.1.2º del RRM.

VII.- Hacen constar los comparecientes, en la representación en que intervienen, que las Sociedades Participantes en la Fusión se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según así se acreditan mediante sendos certificados unidos al Proyecto de Fusión conforme a la exigencia establecida en el artículo 40.9º del RD-L 5/2023, y, por ende, con el mismo, incorporados a esta escritura, con Código Seguro de Verificación.

VIII.- Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente desde el 1 de enero de 2026.

IX.- Tanto en el Proyecto de Fusión como en la certificación de los acuerdos relativos a la aprobación de la fusión que ha quedado unida a esta matriz según lo dicho en la intervención, consta la voluntad de acoger esta operación de fusión por absorción al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

X.- Expuesto cuanto antecede, para que los acuerdos sociales relativos a la fusión por absorción de las citadas compañías en los términos descritos, así como los demás actos jurídicos conducentes a ello, gocen de los efectos de la escritura pública y, por ende, trasciendan debidamente

al Registro Mercantil competente, los señores comparecientes, en la representación en que intervienen,

OTORGAN

PRIMERO.- Las Sociedades ARRIENDOS INMOBILIARIOS, S.L., OPERADORA DE URBANIZACIONES, S.L., PROMOTORA DE APARTAMENTOS, S.L., APÓCOPE, S.L. y PREDIODÍA, S.L. quedan disueltas sin liquidación, mediante la incorporación por sucesión universal a la Sociedad HGG INVERSIONES, S.L. en bloque de todo su patrimonio, es decir, de todo el Activo y Pasivo, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones contraídas por aquellas.

SEGUNDO.- La Sociedad Absorbente, como consecuencia de la absorción de las Sociedades Absorbidas y del patrimonio que como unidades económicas recibe, aumenta su capital social en la cuantía de 998.140,8 euros, por lo que el artículo 10 de sus Estatutos Sociales quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 10. Capital Social

El capital social queda fijado en la suma de 7.327.512,2 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

Está dividido en 60.962 participaciones sociales, de 120,20 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 52.658 al 60.962, ambas inclusive.

Todas las participaciones pertenecen a una única clase y serie, y tienen los mismos derechos y obligaciones.”

El representante de la Sociedad Absorbente hace constar que la titularidad de las nuevas participaciones se ha hecho constar en el Libro de socios.

TERCERO.- Respecto a las Sociedades implicadas en la presente escritura de fusión, la fusión no modifica condición laboral alguna, por lo que la Sociedad Absorbente se subroga en los derechos y obligaciones laborales de dichos trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- Los comparecientes manifiestan que la fusión formalizada en la presente escritura está sujeta al régimen del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de la pertinente comunicación a la Administración tributaria.

QUINTO.- Los comparecientes me solicitan expresamente la presentación telemática de la presente escritura, a que se refiere los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial.

Los datos personales de los comparecientes quedan incorporados a los ficheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Identifico a los comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informados de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar o en su caso intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante.

Asimismo, tienen el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de

desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Así lo dicen y otorgan las personas comparecientes cuyos consentimientos, libremente prestados, se adecuan a la legalidad y a su voluntad debidamente informada.

Les advierto de su derecho a leer por sí esta escritura, cuyo ejercicio permito; eligen hacer uso de él y enterados de su contenido, según me indica, se ratifican y firman.

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en Composición papel timbrado, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, el Notario, DOY FE.

Fdo.

El Notario, Enrique Pérez Pardo

Fdo.

Don José García González

Fdo.

Don Pedro Pérez Ramírez

Fdo.

Don Antonio García González

Fdo.

Doña. María Sáenz Rodríguez